Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación de una vivienda se produce cuando una persona comienza a residir en un inmueble que no es de su propiedad sin contar con un contrato vigente de alquiler ni con el beneplácito del propietario.

La ocupación de una vivienda habitual se considera un delito tipificado en el artículo 202 del Código Penal, ya que se incurriría en un caso de allanamiento de morada.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación ("okupación", como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los "derechos y deberes de los ciudadanos" de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas.

Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales.

A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegitima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La ocupación ha llegado a dispararse en España hasta un 41% entre 2018 y 2021. El año 2021 cerró con 17.274 delitos y faltas relacionados con ataques a la propiedad de la vivienda frente a los 12.214 del año 2018. Cada día se produjeron en nuestro país cerca de 40 nuevas ocupaciones de viviendas.

Los 17.035 delitos de ocupación de 2022, si bien señalan una ligera disminución respecto a 2021, suponen en todo caso un incremento de las ocupaciones en España del 39% durante el periodo correspondiente entre 2018 y 2022.

En 2023 este aumento ha sido casi generalizado pero desigual, se ha observado en todas las comunidades autónomas, aunque se ha distribuido de una manera muy desigual. Esto es así en Asturias, Baleares y Canarias que fueron las tres comunidades españolas que, durante el primer cuatrimestre del año 2023, sufrieron un crecimiento de este delito, respecto al dato del año anterior.

En el Principado de Asturias, durante el 2023 las "okupaciones" han aumentado con respecto al año anterior, las viviendas okupadas en Asturias fueron 22, dos más que en el primer cuatrimestre de 2021 y 2022.

La ocupación ilegal de viviendas no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

La tolerancia con la ocupación no ayuda al más débil, sino que castiga a los barrios más humildes. La ocupación provoca el deterioro de los espacios y la convivencia en los barrios.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.
2. Instar a su vez al Gobierno de España a la creación de unidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado especializadas en la lucha contra la ocupación ilegal, así como Unidades de Actuación Inmediata ante las ocupaciones inminentes con protocolos claros y efectivos.

3. Agilizar los desalojos para que puedan realizarse en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento si los ocupantes no acreditan en dicho plazo el título jurídico que legitime la permanencia en el inmueble; y de modo inmediato en caso de flagrante delito.

4. Impulsar la creación de una oficina técnica regional para la lucha contra la ocupación ilegal que, de prioridad a la atención a las víctimas de ocupación, poniendo medios a su alcance, entre ellos, que cuente con una asesoría jurídica a los vecinos o comunidades de vecinos afectados; un teléfono de atención al ciudadano 24 horas para actuar de forma inmediata ante ocupaciones o intentos de ocupación, y una ventana única de tramitación de asuntos relacionados con la ocupación ilegal.

5. Proporcionar protección y defensa a los propietarios de viviendas en alquiler ante ocupaciones, mostrándose favorable a que se estudie y apruebe, previa consulta con los colegios de abogados y procuradores de Asturias, la ampliación del derecho de asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos víctimas de ocupación ilegal de viviendas que, a consecuencia de dicha ocupación ilegal, caigan en situación de pobreza o vulnerabilidad.

6. Adoptar las medidas legales necesarias para garantizar la imposibilidad de empadronarse en la vivienda que se ocupa; incrementar las penas para quienes ocupan y quienes promuevan la ocupación con recomendaciones o instrucciones; y erradicar las ocupaciones en las viviendas públicas, que están destinadas a los más vulnerables, no a los ocupas.

Palacio de la Junta General, 30 de abril de 2024

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz

Firmado electrónicamente por: Álvaro Queipo Somoano
30.04.2024 13:33:07 CEST